CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA BELTRÁN ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DIFUSIÓN CULTURAL, ASISTIDA POR MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDUALC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ESCALANTE SEMERENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y A LAS CUALES EN CONJUNTO SE DESIGNARÁN COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha 19 de octubre de 1976, "LA UNAM" y "LA UDUAL" suscribieron un Convenio, por el uso de instalaciones en terrenos propiedad de "LA UNAM", mismo que se encuentra vigente en términos de lo previsto en su cláusula VI, y al que en lo subsecuente se designará "EL CONVENIO".

2. Que en cláusula II de "EL CONVENIO" se establece que "LA UNAM" dentro de sus posibilidades subsidiará a "LA UDUAL" algunos servicios; entre los servicios a subsidiar está el de publicaciones que es la colaboración el objeto del presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM":

1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que la Dra. Rosa María Beltrán Álvarez, en su carácter de Coordinadora de Difusión Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este

instrumento, de conformidad con el Acuerdo que establece las normas y Facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 27 de febrero de 2025.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, en adelanta "LA DGPFE", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuya titular es María del Socorro Venegas Pérez. Que en términos de lo pactado en "EL CONVENIO" tiene la posibilidad apoyar la publicación en línea de la Revista Universidades, proporcionando a través de "LA DGPFE" la infraestructura y servicios técnicos requeridos para ello.
5. Que, para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio las instalaciones de "LA DGPFE" ubicadas en Av. del IMAN # 5, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
6. Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UDUALC":

1. Que es una asociación civil sin ánimo de lucro e internacional, constituida en 1949 por el Primer Congreso de Universidades de América Latina y avalada por la UNESCO como organismo de asesoría y consulta.
2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene como funciones, de manera enunciativa más no limitativa: a) la defensa de la autonomía universitaria; b) integración de las universidades de América Latina y el Caribe; c) internacionalización y cooperación académica y d) fomentar las relaciones entre las universidades latinoamericanas y caribeñas, así como con otras instituciones y organismos.
3. Que el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la UDUALC, cargo para el cual fue designado en la XXII Asamblea General Ordinaria de la UDUALC, mismas que no le han sido revocadas, canceladas, ni restringidas en forma alguna.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Ricardo Flores Magón, número 1, piso 9, Nonoalco Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06995.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente instrumento es establecer las condiciones y alcances con las que "LA UNAM" otorgará apoyo a "LA UDUALC" para la publicación en línea de la Revista Universidades, a la que en lo subsecuente se denominará "LA REVISTA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM" A TRAVÉS DE LA "LA DGPFE"

Para la ejecución del apoyo objeto del presente Convenio "LA UNAM", a través de "LA DGPFE", se compromete a ofrecer la infraestructura y el soporte técnico que requiere la publicación en línea de los números de "LA REVISTA" que aparecerán durante la vigencia del convenio, por lo que conviene llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Facilitar un servidor virtual en infraestructura de "LA UNAM" para la instalación y operación en línea del aplicativo Open Journal Systems v3.4, en adelante "OJS".
2. Realizar la instalación y configuración del "OJS" para la puesta en operación de "LA REVISTA" en el servidor virtual de la "LA UNAM".
3. Aplicar los protocolos de seguridad para la puesta en línea del "OJS" una vez que ya se encuentre instalado y listo para su operación.
4. Aplicar los procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento del dominio https://www.udualerreu.org sobre el cual se podrá consultar en línea "LA REVISTA".
5. Una vez puesta en operación "LA REVISTA" brindar el soporte técnico necesario a "LA UDUALC" para la correcta operación del "OJS" lo cual consiste en:
 a. Actualización de plugins y módulos complementarios, así como mantener actualizado el sistema, con el fin de garantizar la estabilidad, seguridad, corrección de errores y compatibilidades.
 b. Asesoría sobre los procesos editoriales y de dictaminación de artículos en OJS.
 c. Un respaldo semestral de la plataforma, sistema de archivos y base de datos.
 d. Restauración remota de la operación de la plataforma en caso de caída por causa de cortes de energía, mantenimiento de la infraestructura o similares.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UDUALC"

1. Designar al personal técnico capacitado para la operación de la plataforma OJS.
2. Proporcionar a "LA DGPFE" difusión y promoción de actividades en todos los números de "LA REVISTA" y en los diferentes medios de comunicación con que cuenta, para lo cual se compromete a:

a. Inserciones de gráficos y artículos pertinentes para su dossier temático (consultando previamente con el comité editorial) o en alguna otra sección abierta de "LA REVISTA" y la página web de la UDUALC.
b. Difundir y promover en los espacios de los diferentes eventos presenciales y en línea que organice y en los que participe "LA UDUALC", tales como congresos, seminarios, ferias del libro, novedades editoriales, entre otros.
c. Inclusión de anuncios y videos en el canal de UDUALC TV en Youtube.
d. Algunos otros no considerados en este listado y que "LAS PARTES" pacten.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"
Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Tener reuniones de seguimiento periódicas.
2. Buscar y determinar soluciones a posibles controversias durante la vigencia del presente instrumento.

Asimismo, se integrará una comisión técnica formada por un integrante de "LA UNAM" y un representante de "LA UDUALC", cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA
Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como integrantes de la comisión técnica:

Por parte de "LA UNAM" al Act. Guillermo Chávez Sánchez, Subdirector de Publicaciones y Fomento Editorial de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de "LA UNAM".

Por parte de "LA UDUALC", a la Dra. Iris Santacruz Fabila, secretaria académica de la UDUALC.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL
"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este Convenio, y que bajo ninguna circunstancia se establecen nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, ni asumirán

obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra índole como consecuencia del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Si con motivo del cumplimiento del presente Convenio se generan obras de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a "LA UDUALC", dando el debido reconocimiento de derechos morales a quienes hayan intervenido en su realización. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente Convenio en sus funciones académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD
"LAS PARTES" se comprometen a tratar como confidencial toda la información de carácter técnico y financiero intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquélla que debe considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.
En caso de faltar a dicho compromiso, la parte que lo contravenga se obliga al pago de daño y prejuicios que se lleguen a originar a su contraparte.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por dos años.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir este Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De actualizarse alguno de los supuestos anteriores, se deberá dar aviso por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, su formalización y su cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a las leyes federales vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y sus alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, a los 04 días del mes de mayo de 2026.

POR "LA UNAM"	POR "LA UDUALC"
DRA. ROSA MARÍA BELTRÁN ÁLVAREZ	**DR. ROBERTO ESCALANTE SEMERENA**
COORDINADORA DE DIFUSIÓN CULTURAL	**SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE A.C.**

MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS PÉREZ

DIRECTORA GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL